

Héctor Villalba Chirivella
EX PRESIDENTE DE LAS CORTES VALENCIANAS

¿ES EL ESTATUTO QUE NOS MERECEMOS?

Después de veinte años de aprobación de l'Estatut d'Autonomia, que en realidad son veinticinco desde los inicios de los posicionamientos formales de las fuerzas políticas tras las primeras elecciones democráticas de junio de 1977, resulta bastante descorazonador vislumbrar una respuesta con diversas aristas respecto a la pregunta que motiva el presente comentario.

La circunstancia temporal de encarar el año 1977 con veintidós años de edad, permite tener una percepción de los acontecimientos y de las realidades que se inicia con la ilusión y la fuerza de los planteamientos prácticamente juveniles, que se van dando de bruces con la realidad de unos posicionamientos políticos partidistas y con la indolencia generalizada, tan permanente hasta hoy, de una sociedad valenciana bastante ausente del verdadero compromiso político de reivindicación autonomista.

El día 15 de junio de 1977, afrontamos, cargados de tensión democrática las primeras elecciones generales que cerraban de manera puntual y muy esperanzadora casi cuarenta años de dictadura, que nos permitieron, por una parte alcanzar la satisfacción de conseguir desarrollar libremente nuestro derecho a participar en la decisión democrática de quienes habían de llevar a cabo la consolidación del nuevo Estado de Derecho, con el reto de la elaboración de la Constitución, pero que también sirvieron para comprobar que las opciones políticas que ofrecían las más serias posibilidades de conseguir un compromiso de construcción de una realidad política propia para la sociedad valenciana, quedaban desamparadas del apoyo y de la confianza del electorado valenciano que prefirió decantarse masiva y mayoritariamente por las propuestas de los partidos de ámbito estatal.

Recuerdo con emoción, con que tremendo grado de ilusión comprometida deposité en aquellos comicios mi voto en favor de la UDPV que junto con el PSPV fueron las grandes decepciones de un caminar cívico-político que ya demostró de inicio, lo difícil que iba a resultar el itinerario hacia la consecución de la autonomía.

Bien es verdad que de manera prácticamente inmediata, el 4 de agosto de 1977 se constituyó el Plenari de Parlamentaris que supuso la plasmación de la voluntad de los partidos políticos con representación parlamentaria, para ir avanzando hacia la consolidación autonómica de nuestra realidad valenciana.

La presión social y el debate político, anterior y posterior, a las elecciones generales propició que el conjunto de las fuerzas políticas y sociales valencianas, por última vez de manera unitaria, bajo la convocatoria del Plenari y con el apoyo multitudinario de la sociedad, hicieron posible la gran manifestación que el día 9 de octubre del mismo año, bajo el lema «Llibertat, Amnistia, Estatut d'Autonomia», con el fin de reclamar la norma básica que emanando de la Constitución permitiera recuperar nuestras instituciones de autogobierno.

Numerosísimos fueron los posicionamientos teóricos, políticos, económicos y sociales que se fueron traduciendo en una práctica política que empezó a enfriar y enturbiar lo que para muchos parecía un camino mucho más fácil y directo hacia la autonomía.

Recuerdo, de entre muchos otros, el libro «Volem l'Estatut. Una autonomia possible per al P. V.», del que es coautor Lluís Aguiló, Lletrat Major de les Corts Valencianes, que adelantándose a la creación del Consell Preautonòmic y a la propia Constitución, marcaba de manera muy precisa cómo debía articularse la vía jurídico-política hacia la consecución de l'Estatut d'Autonomia.

En esos primeros tiempos de la Transición, la legitimidad que concedió la unión entre las decisiones del Plenari de Parlamentaris y el respaldo popular en la manifestación cívica, propiciaron que los acontecimientos fueran desarrollándose de manera positiva, el 11 de marzo de 1978 merced al Decreto ley del Gobierno de Adolfo Suárez, concediendo la preautonomía, se propició la constitución del primer Consell preautonòmic, del que resultó elegido presidente J. L. Albiñana.

A pesar de las disfunciones y los desencuentros que iban surgiendo entre los posicionamientos de las fuerzas políticas, especialmente en materia de nivel competencial y en lo referente a la cuestiones culturales y a la señas de identidad, el 8 de octubre, se consigue la firma del Compromís Autonòmic, que exigía la máxima autonomía en el tiempo más breve.

Estos avances importantes de plasmación de voluntades y compromisos políticos, no dejaban de ser gestos a los que faltaba el elemento fundamental sobre el que apoyar su credibilidad y su plasmación real, cual era el contenido y la aprobación definitiva de la Constitución, especialmente en todo aquello que acabó recogido en su Título VIII de consolidación del Estado de las Autonomías.

Es justo reconocer que el Consell y su presidente actuaron con celeridad y habiendo entrado en vigor la Constitución el 29 de diciembre de 1978, quisieron impulsar inmediatamente la autonomía y el 9 de enero de 1979, se inicia el proceso autonómico por la vía del artículo 151, con la intención de equipararnos con las denominadas nacionalidades históricas (País Vasco, Cataluña y Galicia).

Este compromiso del Consell tenía sus raíces históricas en los lejanos 1931 y 1937 con proyectos y propuestas formales que por el final desdichadamente conocido de la II República se abortaron y en 1975 y en 1976 con elaboraciones de estatutos absolutamente bienintencionados pero quizá demasiado influenciados por veleidades supravalecianas que necesitaron su adecuación al sentir generalizado de la sociedad.

Es cierto que la denominada batalla de Valencia, así como el sempiterno autoodio del que desgraciadamente tantas veces hemos dado ejemplos en nuestra historia supusieron un handicap en este inicial proceso, pero no lo es menos, que aprovechándose de las sensibilidades diferenciadas que desde el punto de vista de nuestra personalidad sentíamos los valencianos, los partidos mayoritarios, UCD y PSOE, escondieron sus verdaderas intenciones de relentizar el proceso autonómico o incluso de obtener un beneficio partidario a corto plazo, sin poner en práctica una política de amplitud de objetivos que realmente beneficiara nuestro acceso a la autonomía por la llamada «puerta grande» de las comunidades históricas por medio del artículo 151 de la Constitución.

Porque aunque en julio del 79 se constituye la primera comisión redactora de l'Estatut, en los sucesivos meses de septiembre, octubre y diciembre: el Comité regional de UCD, los altercados ocurridos en la procesión cívica, así como el abandono del PSOE y la dimisión de Albiñana, paralizan la elaboración de l'Estatut y nos encaminan inexorablemente hacia la segunda vía de acceso a la autonomía, la del artículo 143, que era lo que verdaderamente querían los órganos

de dirección central, tanto de la UCD como del PSOE.

Como consecuencia de lo anterior, prácticamente todo el año 1980 quedó en blanco desde el punto de vista de los avances estatutarios, mientras en el Congreso de los Diputados seguían aprobándose o modificando leyes, como por ejemplo la LOFCA, fruto del consenso entre UCD-PSOE encaminadas a paralizar y atemperar el proceso general de desarrollo autonómico, ante las generalizadas peticiones territoriales que a su juicio podían poner en peligro su férreo control centralizado del poder político.

El intento de golpe de Estado de febrero de 1981 y el acuerdo definitivo, a nivel estatal, de impedir el avance de las comunidades del 151, así como el hecho cierto de desterrar a todas las demás a la vía lenta del 143, hace que el PSOE valenciano decida en marzo volver al Consell y que en el mes de abril el Plenari designe una nueva comisión redactora de l'Estatut dentro de unos parámetros de contención que no irritaran los consensos estatales encaminados al centralismo institucional.

Durante el resto del año 81 y tras la firma de l'Estatut de Benicàssim se suceden una serie de acuerdos y desacuerdos, pactos, cambios, manifestaciones y escenificaciones que no hacen sino servir como guión sucedáneo al verdadero entresijo de poder que bajo el paraguas protector del informe jurídico del profesor García de Enterría, sirvió para llegar tan lejos como la propia LOAPA (Ley Orgánica de Armonización de los Procesos Autonómicos) que motivó incluso la acertada intervención del Tribunal Constitucional.

Con estos mimbres los meses de marzo, abril y mayo del 82, supusieron el trámite formal de la ratificación por el Congreso de los Diputados del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, culminándose el día 1 de julio de 1982, del que ahora celebramos su 20º aniversario.

De manera casi inmediata se aprobó la Ley Orgánica de Transferencias a la Comunidad Valenciana (LOTRAVA), el 10 de agosto de 1982, que fue una manera un tanto extraña de transferir competencias que sin estar específicamente contempladas en el Estatut por provenir de la vía constitucional del artículo 143 podían ser ejercidas por la autonomía valenciana.

Afortunadamente esta situación de carácter «sui generis» quedó superada tras la derogación de la LOTRAVA, el 24 de marzo de 1994, en la que supuso una modificación muy acertada de l'Estatut d'Autonomía, al derogarse las disposiciones transitorias primera y segunda y añadirse una disposición adicional tercera en la que se contempla que «todas las competencias atribuidas por el presente Estatuto quedan incorporadas a él plenamente asumiéndose con carácter estatutario por la Generalitat Valenciana».

Si esta modificación, fruto de la derogación de la LOTRAVA, nos llena de orgullo y satisfacción por lo que significa de práctica asimilación competencial con las comunidades históricas, no podemos ni debemos opinar, ni sentir lo mismo de la que se produjo el 13 de marzo de 1991, en la que mediante un oscuro e injustamente denominado acuerdo autonómico, una vez más entre los órganos centrales de los dos partidos estatales, mayoritarios también en nuestra autonomía, PSOE-PP, se modificó de manera políticamente vergonzante para las aspiraciones de quienes pretendemos y sentimos muy necesario elevar el rango político de nuestro Estatut, el artículo 12.4 para imponer la celebración de las elecciones autonómicas el cuarto domingo de mayo de cada cuatro años.

La plasmación del poquísimo respeto y consideración que nuestro Estatut merece para los que propiciaron y aprobaron la citada reforma quedó meridianamente demostrado, cuando nos sometieron al escarnio de modificar de hecho el estatuto a través de una ley orgánica para convocar las elecciones autonómicas, coincidiendo con las europeas, para el día 13 de junio de 1999, que ni es cuarto domingo ni mucho menos de mayo.

Para los que pensamos que la reforma debería haber sido diametralmente contraria, debiendo haber facultado al President/a de la Generalitat a disolver les Corts Valencianes y convocar elecciones, en función de las necesidades reales de la Comunidad Valenciana, esta situación nos retrotrae a los inicios y desarrollo preliminar de la autonomía valenciana en la que una vez más los intereses globales del Estado, centralizados por unas fuerzas políticas insensibles a nuestras reivindicaciones, siguen imposibilitando que nuestra autonomía y por tanto l'Estatut que la regula, tenga la misma importancia política y el mismo peso específico que las comunidades históricas.

Ahora está de moda, ya lo estuvo la legislatura pasada, hablar de la reforma de l'Estatut d'Autonomia. Ni sirvió para nada la comisión que se creó a principios de 1997, ni servirá la actual porque es nula la voluntad política de los partidos que tanto a nivel autonómico como estatal

tienen la mayoría y por tanto la capacidad de decisión.

¿Es pues el Estatuto que nos merecemos... ?, por razones históricas, económicas, sociales y culturales evidentemente no. Deberíamos tener un estatuto equiparable en su poder político al que disfrutaban en el País Vasco, Cataluña, Galicia y Andalucía, ya que tanto el raciocinio como la Constitución nos permiten alcanzarlo.

Pero si analizamos el grado de compromiso generalizado de la inmensa mayoría de los habitantes de nuestra autonomía que en absoluto se inmutan por estas circunstancias, que permanecen completamente al margen de la más mínima reivindicación de sus derechos individuales y colectivos y que además de manera reiterada y al parecer satisfactoria, siguen depositando su confianza en fuerzas políticas que han demostrado su falta de capacidad y de voluntad en dotar a nuestra autonomía de la norma básica de ordenamiento jurídico y de convivencia equiparable globalmente al de los más avanzados en la descentralización autonómica, lamentablemente tendremos que concluir que por lo demostrado sí que es el Estatuto que nos merecemos, por la dejadez y la falta de personalidad reivindicativa de la inmensa mayoría de las valencianas y valencianos.